

6121

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por estar incluido el proyecto de la obra: «Reparación urgente del canal de Zorita y acequias existentes en la zona regable de Zorita» (Salamanca), término municipal: Almenara de Tormes (Salamanca) en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almenara de Tormes (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados, que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles, para que el próximo día 14 de abril del corriente año 1975, a las doce horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Almenara de Tormes al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas; significándoles, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas a la ocupación deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 18 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director.—2.534-E.

RELACION QUE SE CITA

Pago: Huerto de los Moros. Finca número: 1. Propietario: Miguel Lucas López. Residencia: Almenara de Tormes. Superficie a expropiar: 520 metros cuadrados. Cultivo: Alfalfar y erial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6122

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo

con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «La Esperanza».

Domicilio: Quinto, 1.

Titular: Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ochq unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la calle Quinto, 1.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Se extingue la Sección Filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Jesús María».

Domicilio: Rambla Cazador, 6-12.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús y María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rambla del Cazador, 6.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Claudina Thevenet» del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón» de Barcelona.

Municipio: Calaf.

Localidad: Calaf.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Calle Pio Forn, 1.

Titular: Congregación Religiosas de Dominicas de la Enseñanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pio Forn, 1.

Municipio: Pineda de Mar.

Localidad: Pineda de Mar.

Denominación: «Sant Jordi».

Domicilio: Monsen Jacinto Verdaguer, sin número.

Titular: Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monsen Jacinto Verdaguer, sin número.

Provincia de León

Municipio: León.

Localidad: León.

Denominación: «De la Asunción».

Domicilio: Avenida Mariano Andrés, 185.

Titular: Congregación de Religiosas de la Asunción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 23 unidades con capacidad para 920 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Mariano Andrés, 185. Se extingue el Consejo Escolar Primario Congregación de Religiosas de la Asunción de España del que dependía dicho Centro.

Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa.

Localidad: Mollerusa.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: Ferrer y Busquets, 17.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ferrer y Busquets, 17.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Hortaleza.

Denominación: «Asunción-Cuestablanca».

Domicilio: Avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Titular: Congregación de Religiosas de la Asunción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares constituido por un edificio situado en la avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «RR. de la Asunción de España» del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 12 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Patronato RR. Asunción de España Graduada Niñas» por el de Colegio «Asunción-Cuestablanca».

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.

Localidad: Antequera.

Denominación: «San Francisco Javier».

Domicilio: Calle Carrera, 1.

Titular: Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carrera, 1.

Provincia de Tarragóna

Municipio: Reus.

Localidad: Reus.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: Plaza Isabel Besora, sin número.

Titular: HH. de las Escuelas Cristianas de La Salle (La Instrucción Popular, S. A.).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Isabel Besora, sin número.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen y San Vicente de Paul».

Domicilio: Avenida de Burjasot, 150.

Titular: Hijas de la Caridad de la Provincia Canónica de Pamplona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Burjasot, 150.

MINISTERIO DE TRABAJO

6123 *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Buiza Agras.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 13 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Buiza Agras, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso, interpuesto por don Gonzalo Buiza Agras contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que, resolviendo recurso de alzada contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho (expediente número mil trescientos cuarenta y nueve/sexenta y siete), que había clasificado al señor Buiza como Jefe de Cabina del «Cine Abando», revocando tal acuerdo, declaró que a dicho señor lo que le correspondía era la categoría de Operador de Cabina, y no la de Jefe, debemos declarar y declaramos la admisibilidad del presente recurso contencioso, y entrando a conocer sobre el mismo, debemos declarar y declaramos su estimación, por no ser conforme a derecho la Resolución de la Dirección General de Trabajo en él impugnada, la que por tanto declaramos anulada y, en su consecuencia, debemos confirmar en todos sus extremos la de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6124 *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Ortiguela Mata, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de la C. N. S. de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 3 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Ortiguela Mata, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de la C. N. S. de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo de la C. N. S. de Burgos contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que rechazó alzada interpuesta por el recurrente respecto a decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de esa capital de quince de mayo anterior, la que confirma, y por la que se acordó visar el contrato de trabajo concertado por el conjunto músico-vocal «Los Cid's», con la Empresa «Sala de Fiestas», de esa ciudad, y autorizarles para poder actuar en la misma del veintiocho de junio al siete de julio, inclusive, del citado año de mil novecientos sesenta y ocho, en la forma estipulada en el referido contrato y con la composición que se indica en él, debemos declarar y declaramos el dejar sin valor ni efecto y, por tanto, nulo ese acto administrativo impugnado en este recurso, por ser contrario a derecho; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6125 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, para las industrias lácteas y sus derivados.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, para las industrias lácteas y sus derivados, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 1974 e inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero último, se consignan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1514, primera columna, tabla de salarios, grupo de empleados administrativos; las categorías de Jefe de 1.ª y Jefe de Personal figuran con la cantidad de 13.377 pesetas mensuales cada una, cuando deben figurar con la de 13.777.

4861 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.